

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 31 de julio de 2025**

**Ref. Expediente N°:** SD2025/0076509

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta

**Seûdâh**

**Denominación del Signo:** Seûdâh

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**43:** Catering para el suministro de comidas y bebidas; servicios de catering; servicios de catering a domicilio; servicios de catering de comida vegetariana; servicios de catering móvil; servicios de catering para banquetes; servicios de catering para bodas; servicios de catering para cafeterías de empresas; servicios de catering para centros de conferencias; servicios de catering para centros educativos; servicios de catering para empresas; servicios de catering para escuelas; servicios de catering para eventos corporativos; servicios de catering para eventos de conferencias; servicios de catering para eventos de interior; servicios de catering para eventos sociales; servicios de catering para ferias comerciales; servicios de catering para instituciones; servicios de catering para reuniones de negocios; servicios de catering prestados por confiterías.

**Versión Clasificación de Niza:** 12

**Solicitante (s):**

Anyela Milena Noguera Castiblanco  
calle 17#11-28  
DUITAMA BOYACA  
COLOMBIA

### Datos de Notificación:

Anyela Milena Noguera Castiblanco, calle 17#11-28, DUITAMA BOYACA, COLOMBIA

### Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.